

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE**

En Albacete, al día de la fecha que consta al pie del presente documento electrónico

De una parte el Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación de Albacete, actuando en nombre y representación.

Y de otra parte D. Ramón García Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Hellín, con CIF nº P0203700J y domicilio social en Rabal, 1 de Hellín.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan y al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Excma. Diputación Provincial de Albacete está interesada en apoyar la promoción y divulgación de las Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y del Bombo de Agramón, celebradas los días 29 a 31 de marzo de 2019, así como todas aquellas actividades relacionadas con las mismas, considerando la relevancia del evento, y el reciente nombramiento de los Rituales de toque del Tambor y del Bombo en España como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Hellín tiene entre sus objetivos mantener, mejorar y difundir los lazos de convivencia de todos los pueblos de distintas provincias participantes en la Tamborada, acto de exaltación del tambor, con el objetivo, asimismo, de propiciar un desarrollo y aumento importante en la economía local y del municipio.

TERCERO.- Que ambas partes, de común acuerdo, y atendiendo a las exposiciones arriba indicadas, acuerdan las siguientes estipulaciones o

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer unos cauces entre las



**CONVENIO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN PARA ENCUENTRO
NACIONAL DE EXALTACIÓN DEL TAMBOR 2019 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE -**

Cod.1284098 - 08/10/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
mmkLaZUfS9qqaLs3
A54xtmGv+MacBJVUJ
Ts11w+Xxg=

Código seguro de verificación: PARCUV-3M7MF7F7

Pág. 1 de 5

partes que implementen y favorezcan, mediante su colaboración estrecha, y por criterios de eficacia cultural, los objetivos de organización, divulgación, promoción y mantenimiento de las XXXIV Jornadas de Exaltación del Tambor y del Bombo en la localidad de Agramón, en el citado municipio.

SEGUNDA.- La Excm. Diputación Provincial de Albacete aportará durante el año 2019 al Ayuntamiento de Hellín la cantidad de 50.000.- euros para contribuir a sufragar los gastos corrientes y no inventariables de las actividades que realiza el mismo, relacionadas con el objeto previsto en la estipulación primera anterior.

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 830,334,462,13 “Convenio Hellín Exaltación del Tambor”, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente.

TERCERA .- La justificación de gastos prevista en la estipulación anterior se podrá realizar, hasta un máximo del 10% del importe total de la cantidad subvencionada, en **gastos fijos**, entendiéndose por tales los gastos de personal contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de consumos (luz, agua, teléfono, calefacción, etc); destinándose, el 90% restante, a la organización y promoción directa de las actividades previstas en el convenio.

CUARTA.- La Excm. Diputación Provincial de Albacete, de igual manera, se compromete –cuando se estime necesario- a ceder el uso de los espacios propios destinados a las actividades previstas en el Convenio.

QUINTA.- Por su parte el Ayuntamiento de Hellín se obliga a realizar y promocionar las Jornadas de Exaltación del Tambor y del Bombo de la localidad de Agramón, haciendo mención expresa de la colaboración de la Diputación de Albacete en aquellas actividades que sean objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Ambas partes, de común acuerdo, constituirán a partir del presente Convenio, si así lo estimare la Excm. Diputación Provincial una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, que tendrá como funciones el conocimiento al detalle de los objetivos ratificados en el presente convenio.

SÉPTIMA.- El abono de la aportación por importe de 50.000.- euros se hará efectivo



previa justificación, hasta el **día 10 de diciembre de 2019**, de la totalidad de la cuantía prevista mediante facturas originales, de los gastos ocasionados como consecuencia de las actividades contempladas en el presente convenio, conforme al Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Albacete (BOP nº 43, de 10/04/2019).

- **Procedimiento de justificación para el abono total:** Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar la justificación TOTAL antes de la fecha prevista en el párrafo precedente, mediante la cumplimentación del formulario de justificación, detallando todos los gastos que justifiquen la aportación total. Se adjuntarán - a través de la Plataforma de Gestión de Subvenciones - los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos y, la documentación acreditativa del pago. Asimismo, incorporará los siguientes documentos en formato PDF: **Memoria económica** de la totalidad de gastos e ingresos de la actividad subvencionada, **Memoria de actividades** y **memoria acreditativa de la publicidad** en la que aparezca la colaboración de la Diputación.

El Servicio registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará la correspondiente propuesta de fiscalización, para el abono total de la subvención.

Para el abono de la subvención, será preciso acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. El Ayuntamiento de Hellín autoriza a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados correspondientes, que acrediten el citado extremo.

La acreditación del abono de las facturas/recibos que sirven de justificación de la actividad subvencionada se justificará por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Pago en efectivo: mediante "recibí" firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas factura de importe inferior a 1.000 euros.
- b) Pago por cheque nominativo (nunca al portador): mediante incorporación a la



factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario de la indicada transferencia. Deberá constar, preferentemente, el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario correspondiente.

- Cuando entre los documentos justificativos se incluyan **nóminas**, en el caso de imputarse en las mismas el total devengado, deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante el modelo 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

La justificación y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Convenio requerirán para su tramitación el previo informe técnico favorable del Servicio de Educación y Cultura.

OCTAVA.- La no aplicación de las aportaciones económicas establecidas en el presente Convenio a los fines previstos, o el incumplimiento de las obligaciones que en él se establecen, dará lugar a la revocación del mismo y al reintegro de las cantidades percibidas.

NOVENA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el **10 de diciembre de 2019**, una vez aprobado por el órgano decisorio correspondiente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

El beneficiario deberá conservar, durante un período de cuatro años a contar desde la presentación de la última justificación, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y



control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia, así como por aquellas otras causas previstas en el artículo 51.2º de la ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo. Asimismo, serán susceptibles de aplicación las consecuencias previstas en el artículo 52.3º de la citada ley. Su entrada en vigor quedará condicionada a su aprobación por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete y a la justificación de conformidad del convenio correspondiente al ejercicio inmediato anterior, si lo hubiere.

DUODÉCIMA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recogida en este Convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DÉCIMO TERCERA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio mediante firma electrónica de los representantes, en el lugar inicialmente señalado.

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete

Ramón García Rodríguez
Alcalde de Hellín

Fdo. electrónicamente, al margen

Fdo. electrónicamente, al margen



CONVENIO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN PARA ENCUENTRO NACIONAL DE EXALTACIÓN DEL TAMBOR 2019 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE -

Cod.1284098 - 08/10/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
mmkLaZuF59qqaLs3
A54xrmGv+MacBJVUj
Ts11lw+Xxg=

Código seguro de verificación: PARCUV-3M7MF7F7

Pág. 5 de 5